



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO N° 44  
Septiembre 03 de 2019

N°	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Sentencia
1	5400133330 0320170033 400	RESTITUCION DE BIEN IMUEBLE ARRENDADO	CENTRAL DE TRANSPORTE DE CUCUTA E.C.	EDGAR SUAREZ AYALA	<p><b>PRIMERO: Declarar judicialmente terminado</b> el contrato de arrendamiento N°029/2013, suscrito entre la “CENTRAL DE TRANSPORTES E. C.” como arrendador y el señor EDGAR SUÁREZ AYALA identificado con c.c. 13’494.498 como arrendatario, respecto del bien inmueble arrendado designado como “local M1-68, cuya cabida superficial es de 14.35 metros cuadrados, ubicado dentro de la Central de Transportes “Estación Cúcuta” y determinado por los siguientes linderos: NORTE: con salida muelle dos; SUR: con el local M1-59; ORIENTE: con pared de por medio OCCIDENTE: con pasillo peatonal;</p> <p><b>SEGUNDO: Ordénese la restitución voluntaria</b> por parte del señor EDGAR SUÁREZ AYALA, a la Central de Transportes E.C. del bien inmueble citado en el numeral anterior.</p> <p><b>TERCERO: Se ordena</b> al demandado EDGAR SUAREZ AYALA, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, restituya de manera voluntaria a la parte demandante CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACION CUCUTA”, el inmueble descrito en el primer numeral de esta providencia.</p>	01	26/08/2019

				<p><b>CUARTO: En caso de desobediencia judicial,</b> se decreta su lanzamiento físico así como el de todas las personas que se encuentren en el citado inmueble, que dependan del demandado y/o deriven sus derechos de la misma, haciéndosele entrega del inmueble al demandante.</p> <p><b>QUINTO: Para diligencia de lanzamiento,</b> comisionese a la autoridad pertinente, previa solicitud de la parte actora en tal sentido.</p> <p><b>SEXTO: Condénese</b> al señor EDGAR SUAREZ AYALA, al pago de las costas procesales, debiendo realizarse la liquidación por la Secretaría del Juzgado en los términos de lo previsto en el artículo 366 del CGP. Fíjese como agencias en derecho, la suma de un (01) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con lo antes expuesto.</p> <p><b>SÉPTIMO: Expedir</b> copia con destino a las partes.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

*El anterior Estado se fija hoy 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.), El anterior Estado se desfija hoy, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 a las seis de la tarde (06:00 P.m.).*

  
**NEYLA YADIRA LOPEZ CONTRERAS**  
Secretaria